



FIRMADO POR

La Secretaria delegada del Ayuntamiento de EL Bonillo
MARIA DOLORES RIETA IBÁÑEZ
06/07/2026



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

INTERVENCION

Expediente 1620683Z

ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

Primero.- De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente (se une al expediente este documento con CSV: AYAAAHKXNCACU9QM9T92).

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local (se une al expediente este documento con CSV:

(AYAAAHKYAHLHWNFAZJU; AYAAAHKYEZKD7494MWZ4; AYAAAHKYDMCZQL2ZPKRN;
AYAAAHKYFD327NZ9KTNK; AYAAAHKYHA492NDMQYR4 ;
AYAAAHKYMZCZETRWPCKL; AYAAAHKYRVPTVAFZFC7Y)

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio (se une al expediente este documento con CSV: AYAAAHKX2WNV4DQQPD4K Y AYAAAHKX39ZZCW949PW4).

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local (CSV: AYAAAHKXX9ZV2YVERNFF).

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA AHKY ZKM7 RQ3L 9KMZ

INFORME SECRETARIA APROBACION PRESUPUESTO 2026 - SEFYCU 6067595

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

La Secretaria delegada del Ayuntamiento de El Bonillo
BONILLO
MARIA DOLORES RIETA IBÁÑEZ
06/07/2026



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

INTERVENCION

Expediente 1620683Z

dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (se une al expediente este documento con CSV AYAAAHKXZUJCWEHUKJTQ).

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto (se une al expediente este documento sefycu : 6067256).

A la documentación anterior y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 90 de la LRBRL y 126 del TRRL, se acompaña la Plantilla de Personal Presupuesto 2026 (con CSV AYAAAHKYDMCZQL2ZPKRN y AYAAAHKYEZKD7494MWZ4)

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Art. 22.2.e), 47, 90, 112.3 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Arts. 162 al 171 y 193.bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Arts. 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrollo el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, en materia de Presupuestos.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, aplicable a partir del Presupuesto de 2010.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su aplicación a las Entidades Locales.

Tercero. El Presupuesto General del ejercicio 2026 está integrado por el Presupuesto de la entidad Ayuntamiento de El Bonillo, no contando la misma con entidades dependientes

El Presupuesto municipal se presenta equilibrado, y asciende a 4.761.330,84.- € tanto en el Estado de Gastos como el de Ingresos.



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA AHKY ZKM7 RQ3L 9KMZ

INFORME SECRETARIA APROBACION PRESUPUESTO 2026 - SEFYCU 6067595

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

La Secretaria delegada del Ayuntamiento de El Bonillo
BONILLO
MARIA DOLORES RIETA IBÁÑEZ
06/07/2026



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

INTERVENCION

Expediente 1620683Z

Respecto a la estructura del Presupuesto municipal, se presenta adaptada a la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, aplicable a partir del Presupuesto de 2015. La finalidad de esta modificación de la norma es definir los programas de manera más ajustada a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local e imponer a todos los municipios la obligación de presupuestar y contabilizar con el grado de desarrollo suficiente para que se disponga de información acerca del gasto en cada uno de los servicios previstos en los artículos 25 y 26 de dicha ley.

Cuarto. El procedimiento a seguir será el siguiente:

1) Según el artículo 168.4 del TRLRHL, el Proyecto de Presupuesto General, informado por la Intervención, y con los anexos y documentación complementaria, serán remitidos por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre de cada año para su aprobación, enmienda o devolución. El acuerdo de aprobación será por mayoría simple de los miembros de la Corporación.

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Una vez adoptado el acuerdo de aprobación inicial, mediante anuncio en el BOP, el Presupuesto General deberá ser sometido, al período de información pública de quince días hábiles previstos en el artículo 169.1 del TRLRHL.

2) A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del TRLHL, tienen la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resultan directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la entidad.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios.

El artículo 170.2 del TRLHL determina las causas por las que se puede interponer reclamaciones:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades.

3) En el caso de presentación de reclamaciones, el pleno dispondrá de un mes para resolverlas, requiriendo nuevo acuerdo expreso por el que se resuelvan las reclamaciones formuladas y se apruebe



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA AHKY ZKM7 RQ3L 9KMZ

INFORME SECRETARIA APROBACION PRESUPUESTO 2026 - SEFYCU 6067595

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

La Secretaria delegada del Ayuntamiento de El Bonillo
BONILLO
MARIA DOLORES RIETA IBÁÑEZ
06/07/2026



Ayuntamiento de
EL BONILLO

NIF: P0201900H

INTERVENCION

Expediente 1620683Z

definitivamente el presupuesto. En caso contrario, de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

4) El Presupuesto General definitivamente aprobado deberá publicarse, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta en tanto se produzca dicha publicación.

5) Del Presupuesto General definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la provincia.

6) De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.7 del TRLHL, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

7) Contra la aprobación del Presupuesto Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3 del citado artículo 113, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Finalmente, hay que señalar la no observancia de los plazos previstos en la normativa mencionada anteriormente para la aprobación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, ello pone de manifiesto la necesidad de dotar al Departamento de Intervención de más medios humanos, sin olvidar que los artículos 168 del TRLRHL y 18 del RD 500/1990 atribuyen al Presidente de la Entidad Local la formación del Presupuesto General.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otros informes mejor fundados en derecho.

La Secretaria-Interventora.

Documento firmado electrónicamente



AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

Código Seguro de Verificación: AYAA AHKY ZKM7 RQ3L 9KMZ

INFORME SECRETARIA APROBACION PRESUPUESTO 2026 - SEFYCU 6067595

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elbonillo.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4